



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla.)**

FIJACIÓN EN LISTA 2022

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2021-00051	EJECUTIVO	EDIFICIO VIÑA DEL MAR	ARLINE ALFARO FLORIAN Y JUAN PABLO VEGA ENCISO	TRASLADO RECURSO REPOSICION	28/11/2022	01/12/2022
2	2021-00174	EJECUTIVO	GERAMEL ANTONIO HERNANDEZ IBAÑEZ.	AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA.	TRASLADO RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION	28/11/2022	01/12/2022

Se fija la presente LISTA por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 370 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy 28 de noviembre de 2022 a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) Y se desfija hoy 28 de noviembre de 2022 a las cuatro (4:00) de la tarde.

**ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA**

RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN RAD. 00051-2021

Dionisio Barrios <dionisiodavid@hotmail.com>

Vie 25/11/2022 8:43 AM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.pdf;

Señores

JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

E.S.D

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08001-41-89-015-2021-00051-00
DEMANDANTE(S): EDIFICIO VIÑA DEL MAR
DEMANDADO(S): ARLINE ALFARO FLORIAN Y JUAN PABLO VEGA ENCISO.**

El suscrito, DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.708.988 expedida en Barranquilla, portador de la T.P. 277.991 del C.S.J, conocido en el proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, presento ante usted en el término legalmente oportuno, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto del 22 de noviembre de 2022. En ese sentido, inicialmente se tomará las razones por las que el despacho declaró el desistimiento tácito así:

“s, en el presente asunto se configura un estado de inactividad del proceso por más del tiempo que acorde con la norma referida podría mantenerse detenido, en este caso alrededor de trece (13) meses de completa inactividad, siendo claro que la situación fáctica examinada, colma y configura los presupuestos necesarios para la aplicación del ‘desistimiento tácito’ por el segundo evento del art. 317 del C.G.”

Ahora bien si bien es cierto lo anterior, no es menos cierto que el mismo artículo 317 establece en su numeral 1 lo siguiente:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

En ese sentido, deja claro el suscrito que realizó la notificación personal y la aportó al despacho el 29 de septiembre de 2021, encuadrando la situación en que para que prosiguiera el trámite de la demanda a instancia de parte donde se debe cumplir la

carga procesal, el deber del despacho era requerir para realizar la notificación por AVISO.

En ese sentido, se realizó la notificación por AVISO mediante la empresa DISTRIENVIOS a los demandados ARLINE ALFARO y JUAN PABLO VEGA, para así cumplir con la carga procesal de la notificación acorde a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así las cosas, solicito al despacho respetuosamente REPONER auto del 22 de noviembre de 2022 o en subsidio apelación.

ANEXOS

1. Notificación por AVISO con guía No. N00285409 al señor Juan Pablo Vega.
2. Notificación por AVISO con guía No. N0285407 a la señora Arline Alfaro.

Atentamente.

DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON
C.C. 1.045.708.988 expedida en Barranquilla
T.P. 277.991

Señores

JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-41-89-015-2021-00051-00

DEMANDANTE(S): EDIFICIO VIÑA DEL MAR

DEMANDADO(S): ARLINE ALFARO FLORIAN Y JUAN PABLO VEGA ENCISO.

El suscrito, DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.708.988 expedida en Barranquilla, portador de la T.P. 277.991 del C.S.J, conocido en el proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, presento ante usted en el término legalmente oportuno, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto del 22 de noviembre de 2022. En ese sentido, inicialmente se tomará las razones por las que el despacho declaró el desistimiento tácito así:

“s, en el presente asunto se configura un estado de inactividad del proceso por más del tiempo que acorde con la norma referida podría mantenerse detenido, en este caso alrededor de trece (13) meses de completa inactividad, siendo claro que la situación fáctica examinada, colma y configura los presupuestos necesarios para la aplicación del ‘desistimiento tácito’ por el segundo evento del art. 317 del C.G.”

Ahora bien si bien es cierto lo anterior, no es menos cierto que el mismo artículo 317 establece en su numeral 1 lo siguiente:

“1. Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

En ese sentido, deja claro el suscrito que realizó la notificación personal y la aportó al despacho el 29 de septiembre de 2021, encuadrando la situación en que para que prosiguiera el trámite de la demanda a instancia de parte donde se debe cumplir la carga procesal, el deber del despacho era requerir para realizar la notificación por AVISO.

En ese sentido, se realizó la notificación por AVISO mediante la empresa DISTRIENVIOS a los demandados ARLINE ALFARO y JUAN PABLO VEGA, para así cumplir con la carga procesal de la notificación acorde a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así las cosas, solicito al despacho respetuosamente REPONER auto del 22 de noviembre de 2022 o en subsidio apelación.

ANEXOS

1. Notificación por AVISO con guía No. N00285409 al señor Juan Pablo Vega.
2. Notificación por AVISO con guía No. N0285407 a la señora Arline Alfaro.

Atentamente.

DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON
C.C. 1.045.708.988 expedida en Barranquilla
T.P. 277.991

**JUZGADO 15 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA ATLANTICO**
J15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
Nombre: JUAN PABLO VEGA
Dirección: Carrera 42 No. 76-261 Apto 406
Barranquilla

Fecha:
DD MM AÑO
15 / 11 / 2022
Servicio Postal Autorizado

NO. DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 08001-41-89-015-2021-00051-00
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
FECHA PROVIDENCIA: DD: 18 / MM: FEBRERO / AA: 2021
Demandante Demandado
EDIFICIO VIÑAS DEL MAR / JUAN PABLO VEGA Y OTRO

Por intermedio del presente aviso le notifico la Providencia calendarada el día 18 del mes FEBRERO y año 2021, donde se admitió la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, se profirió mandamiento de pago, se ordenó citarlo(s) a los señores JUAN PABLO VEGA Y OTRO, tal como se ha indicado en el proceso iniciado.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de éste Despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar que lo considere pertinente de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

Nombre y Apellido

El citado deberá comparecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes del recibido de la presente citación.

DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON
Nombre y Apellido
DISTRIBUOS
Dgestiona
Grupo Logístico Judicial
24 NOV. 2022
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla)
2021-00051-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08001-41-89-015-2021-00051-00
DEMANDANTE(S): EDIFICIO VIÑA DEL MAR
DEMANDADO(S): ARLINE ALFARO FLORIAN Y JUAN PABLO VEGA ENCISO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente pronunciamiento sobre su admisión, sírvase proveer.
Barranquilla, febrero 18 de 2021.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. -
BARRANQUILLA D.E.I.P., FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)-

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por **EDIFICIO VIÑA DEL MAR**, a través de apoderado judicial, en contra de **ARLINE ALFARO FLORIAN Y JUAN PABLO VEGA ENCISO**.

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84 y demás normas concordantes del Código General del Proceso; que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo consistente en el certificado expedido por el Administrador de **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** de fecha 21 de noviembre de 2020, cumple con los requisitos señalados en el artículo 422 ibídem, esto es, de contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, conforme a lo dispuesto en el Artículo 430 de la norma procesal civil así como de lo establecido en el art. 48 y SS de la ley 675 de 2001 y decreto 806 de 2020 el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo a favor de **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** identificado con NIT. **901.126.655-4**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de los señores **ARLINE ALFARO FLORIAN** identificada con CC N° 36.641.026 y **JUAN PABLO VEGA ENCISO**, identificado con CC N° 7.804.933, por la suma de **SETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.804.933)**, más por concepto de expensas ordinarias de administración e intereses moratorios correspondientes al período comprendido entre enero de 2019 y agosto de 2020, con fecha de vencimiento el último día de cada mensualidad, retroactivo, y otros conceptos, todo lo cual se encuentra detallado en el certificado expedido el 18 de agosto de 2020 por la administradora del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** unido al libelo genitor.

Más los intereses de mora de las cuotas causadas desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones, hasta que se verifique el pago total de las mismas. Se concede a la parte ejecutada un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en el art. 8 del decreto 806 de junio 04 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y s.s. del Código General del Proceso.-

DISTRIBUCIÓN
Ejecutivo
Código General del Proceso
Art. 291/292 De 2020
Cortejado Con El Código General del Proceso
21 de NOY 2021

2021 AGO 13
Cortejado Con El Código General del Proceso
Art. 291/292 De 2020

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla)
2021-00051-00

TERCERO: Infórmese a la parte demandada que dispone de un término de diez (10) días para presentar excepciones conforme a lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase al(la) Dr(a) **DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON**, identificado(a) con C.C. 1.045.708.988 y T.P 277.991, en calidad de apoderado(a) de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

CEAB

Juzgado Quince de pequeñas causas y competencia Múltiple de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 022 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, febrero 19 de 2021

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FABIAN ALEJANDRO GARCIA ROMERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 015 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6150681d1383ee5238f5909d5343e4e94b1b581bba7f4ad17f94f898f145715c
Documento generado en 18/02/2021 05:24:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON
ABOGADO
Carrera 52 # 75-111 OF 611 Cel. 3006870705
Email: dionisiodavid@hotmail.com

Señor

JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E.

S.

D.

DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.708.988 expedida en Barranquilla, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 277.991 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** identificado con NIT No. 901.126.655-4 representado legalmente por **PRESTIGIO PH S.A.S.**, identificado con NIT No. 900501081-1, representado por **GINA BARRAZA SANJUAN**, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.720.463 expedida en Barranquilla, respetuosamente le manifiesto que haciendo uso del poder otorgado, presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra **ARLINE ALFARO FLORIAN**, persona natural, domiciliada en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.641.072 y **JUAN PABLO VEGA ENCISO**, persona natural, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.804.933 por los siguientes:

HECHOS

1. Los señores **ARLINE ALFARO FLORIAN** y **JUAN PABLO VEGA ENCISO** son propietarios del Apartamento No. 406 del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** ubicada en la Carrera 42 No. 76-261, en la ciudad de Barranquilla; tal como consta en el Certificado de Tradición y Libertad.
2. El **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** es administrado por **PRESTIGIO PH SAS**, que es representado por **GINA BARRAZA SANJUAN**, mayor de edad, identificada con C.C. 32.720.463 expedida en Barranquilla y con domicilio en la misma.

COPIA ORIGINAL
CARRERA 52 # 75-111 OF 611
BARRANQUILLA - CUCUTA
NOV. 2022

PRETENSIONES

1. Librar mandamiento de pago contra **ARLINE ALFARO FLORIAN** y **JUAN PABLO VEGA ENCISO** a cancelar la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.804.933)**, a favor de **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
CUOTA ADMON ENERO 2019	Ene-01-2019	Ene-31-2019	290.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/18	Ene-01-2019	Ene-31-2019	11.876
CUOTA ADMON FEBRERO 2019	Feb-01-2019	Feb-28-2019	290.000
INTERESES SALDO DE ENERO/19	Feb-01-2019	Feb-28-2019	28.536
CUOTA ADMON MARZO 2019	Mar-01-2019	Mar-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/19	Mar-01-2019	Mar-31-2019	31.030
RETROACTIVO ENERO-FEBRERO 2019	Mar-01-2019	Mar-31-2019	48.000
CUOTA ADMON ABRIL 2019	Abr-01-2019	Abr-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE MARZO/19	Abr-01-2019	Abr-30-2019	37.750
CUOTA ADMON MAYO 2019	May-01-2019	May-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/19	May-01-2019	May-31-2019	50.080
CUOTA ADMON JUNIO 2019	Jun-01-2019	Jun-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE MAYO/19	Jun-01-2019	Jun-30-2019	57.647
CUOTA ADMON JULIO 2019	Jul-01-2019	Jul-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/19	Jul-01-2019	Jul-31-2019	65.215
CUOTA ADMON AGOSTO 2019	Ago-01-2019	Ago-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE JULIO/19	Ago-01-2019	Ago-31-2019	72.782
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2019	Sep-01-2019	Sep-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/19	Sep-01-2019	Sep-30-2019	80.349
CUOTA ADMON OCTUBRE 2019	Oct-01-2019	Oct-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE SEPTIEMBRE/19	Oct-01-2019	Oct-31-2019	59.449
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2019	Nov-01-2019	Nov-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE OCTUBRE/19	Nov-01-2019	Nov-30-2019	65.241
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2019	Dic-01-2019	Dic-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE NOVIEMBRE/19	Dic-01-2019	Dic-31-2019	80.382
CUOTA ADMON ENERO 2020	Ene-01-2020	Ene-31-2020	314.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/19	Ene-01-2020	Ene-31-2020	77.376
CUOTA ADMON FEBRERO 2020	Feb-01-2020	Feb-29-2020	314.000
INTERESES SALDO DE ENERO/20	Feb-01-2020	Feb-29-2020	96.009
CUOTA ADMON MARZO 2020	Mar-01-2020	Mar-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/20	Mar-01-2020	Mar-31-2020	103.048
RETROACTIVO ENERO-FEBRERO 2020	Mar-01-2020	Mar-31-2020	16.000
DOCUMENTACION LEGAL	Mar-01-2020	Mar-31-2021	22.500
CUOTA ADMON ABRIL 2020	Abr-01-2020	Abr-30-2020	322.000
INTERESES SALDO DE MARZO/20	Abr-01-2020	Abr-30-2020	97.136
CUOTA ADMON MAYO 2020	May-01-2020	May-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/20	May-01-2020	May-31-2020	94.802
CUOTA ADMON JUNIO 2020	Jun-01-2020	Jun-30-2020	322.000
INTERESES SALDO DE MAYO/20	Jun-01-2020	Jun-30-2020	94.335
CUOTA ADMON JULIO 2020	Jul-01-2020	Jul-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/20	Jul-01-2020	Jul-31-2020	94.335
CUOTA ADMON AGOSTO 2020	Ago-01-2020	Ago-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE JULIO/20	Ago-01-2020	Ago-31-2020	113.847
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2020	Sep-01-2020	Sep-30-2020	322.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/20	Sep-01-2020	Sep-30-2020	121.543
INTERESES SALDO DE JULIO/20		Saldo \$	7.804.933

2. Condenar a los demandados al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

DISTRITO DE
Administración
Legislativa
2019-2022
Colegiado Constituyente Original
Código General Di Proceso
Art. 191/292 De 2017

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 29, 30 y 48 de la Ley 675 de 2001 y en los artículos 74, 82, 84, 85, 422, 423, 424, 430, 431, 440, 446, 447, 462 y ss de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Por los trámites del proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, indicado en el Título Único, Capítulo I sección Segunda del C.G.P.

MEDIOS DE PRUEBA

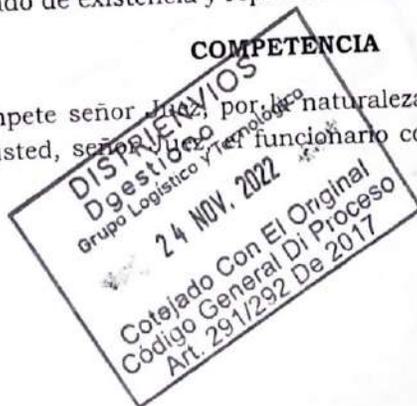
Certificación expedida por la administradora del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR**

ANEXOS

1. Certificación expedida por la Administradora del del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR**.
2. Certificado de Tradición No. 040-554709 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla.
3. Certificación expedida por la Secretaria de Control Urbano donde consta a la señora **PRESTIGIO PH SAS** representado por la señora **GINA BARRAZA SANJUAN** como administrador del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR**.
4. Poder para actuar
5. Certificado de existencia y representación legal de Prestigio S.A.S

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del proceso y la mínima cuantía, es usted, señor Juez, funcionario competente para conocer el asunto.



NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la siguiente dirección: Cra 68 No. 84-99 de la ciudad de Barranquilla; gerenciaprestigio@hotmail.com

Los demandados **ARLINE ALFARO FLORIAN** y **JUAN PABLO VEGA ENCISO** reside en la siguiente dirección: Carrera 42 No. 76-261 APTO 406, en Barranquilla. Manifiesto bajo gravedad de juramento, que desconocemos dirección de notificación electrónica de los demandados.

El suscrito recibirá notificación en la secretaria de su despacho o en su oficina; ubicada en la siguiente dirección: Carrera 52 # 75-111 Of 611 de esta ciudad y mi correo electrónico es: dionisiodavid@hotmail.com

Sírvase señor Juez, admitir la demanda y darle el trámite que legalmente corresponde.

Atentamente,

DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON
C.C. 1.045.708.988 expedida en Barranquilla
T.P. No. 227.991 del CJS.



Señor

**JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
(REPARTO).**

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PRESENTADO
POR EDIFICIO VI7A DEL MAR EN CONTRA DE ALFARO FLORIAN
ARLINE Y VEGA ENCISO JUAN PABLO**

ASUNTO: Poder Especial.

GINA BARRAZA SAN JUAN, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.32.720.463 expedida en Barranquilla, actuando en representación legal de **PRESTIGIO S.A.S**, sociedad debidamente registrada, con el NIT No. 900.501.081-1, Administradores de la propiedad horizontal **EDIFICIO VI7A DEL MAR**, persona jurídica legalmente constituida identificada con el NIT No. 900.177.377-6; respetuosamente, le manifiesto que confiero poder al Dr. **DIONISIO DVID BARRIOS MOGOLLON**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.708.988 expedida en Barranquilla- Atlántico, Abogado en ejercicio con T.P.No.277.991 del CSJ., para que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo de mínima cuantía contra **ALFARO FLORIAN ARLINE Y VEGA ENCISO JUAN PABLO**, mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía No. 36.641.072 y 9.287.999 en condición de propietarios de la unidad residencial distinguida con el No. 406 del **EDIFICIO VI7A DEL MAR** a fin de pretender el pago de la obligación vencida por concepto de expensas.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi poderdante en los términos del Art.77 del C. de G. P., además de recibir, conciliar, desistir, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, en fin hacer todo lo necesario para el buen desempeño del mandato encomendado.

Manifiesto que el correo electrónico de mi poderdado judicial recibe notificaciones electrónicas es dionisiodavidbarrios@gmail.com.

Del señor Juez, atentamente,

GINA BARRAZA SAN JUAN
C.C.No.32.720.463 expedida en Barranquilla,
Representante legal - Prestigio S.A.S

ACEPTO:

DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON
C.C.No.1.045.708.988 expedida en Barranquilla,
T.P.No.277.991 del CSJ.-



TA
VILLA
30



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



36600

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Circulo de Barranquilla, compareció:

GINA DEL SOCORRO BARRAZA SANJUAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032720463 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto

Gina Barroza

----- Firma autógrafa -----



5f3gm5lo1v4n
16/09/2020 - 09:39:29-424



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER - JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES (REPARTO).



AS



ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA
Notario cuatro (4) del Circulo de Barranquilla - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5f3gm5lo1v4n

DISTRIENVIOS
Dgestiona
Grupo Logístico y Tecnológico
24 NOV. 2022
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017



EDIFICIO VIÑA DEL MAR
NIT: 901.126.655-4

GINA BARRAZA SANJUAN, mayor de edad, identificado con la C.C. 32.720.463, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, en mi calidad de Representante Legal del EDIFICIO VIÑA DEL MAR, certifico la deuda por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias, causados por la administración y servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del apartamento 406 ubicado en la CARRERA 42 No 76-261 propiedad de ALFARO FLORIAN ARLINE CC# 36641072 Y VEGA ENCISO JUAN PABLO CC# 9287999 la suma de 7.804933. Como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
CUOTA ADMON ENERO 2019	Ene-01-2019	Ene-31-2019	290.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/18	Ene-01-2019	Ene-31-2019	11.876
CUOTA ADMON FEBRERO 2019	Feb-01-2019	Feb-28-2019	290.000
INTERESES SALDO DE ENERO/19	Feb-01-2019	Feb-28-2019	28.536
CUOTA ADMON MARZO 2019	Mar-01-2019	Mar-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/19	Mar-01-2019	Mar-31-2019	31.030
RETROACTIVO ENERO-FEBRERO 2019	Mar-01-2019	Mar-31-2019	48.000
CUOTA ADMON ABRIL 2019	Abr-01-2019	Abr-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE MARZO/19	Abr-01-2019	Abr-30-2019	37.750
CUOTA ADMON MAYO 2019	May-01-2019	May-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/19	May-01-2019	May-31-2019	50.080
CUOTA ADMON JUNIO 2019	Jun-01-2019	Jun-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE MAYO/19	Jun-01-2019	Jun-30-2019	57.647
CUOTA ADMON JULIO 2019	Jul-01-2019	Jul-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/19	Jul-01-2019	Jul-31-2019	65.215
CUOTA ADMON AGOSTO 2019	Ago-01-2019	Ago-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE JULIO/19	Ago-01-2019	Ago-31-2019	72.782
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2019	Sep-01-2019	Sep-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/19	Sep-01-2019	Sep-30-2019	80.349
CUOTA ADMON OCTUBRE 2019	Oct-01-2019	Oct-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE SEPTIEMBRE/19	Oct-01-2019	Oct-31-2019	59.449
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2019	Nov-01-2019	Nov-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE OCTUBRE/19	Nov-01-2019	Nov-30-2019	65.241
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2019	Dic-01-2019	Dic-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE NOVIEMBRE/19	Dic-01-2019	Dic-31-2019	80.382
CUOTA ADMON ENERO 2020	Ene-01-2020	Ene-31-2020	314.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/19	Ene-01-2020	Ene-31-2020	77.376
CUOTA ADMON FEBRERO 2020	Feb-01-2020	Feb-29-2020	314.000
INTERESES SALDO DE ENERO/20	Feb-01-2020	Feb-29-2020	96.009
CUOTA ADMON MARZO 2020	Mar-01-2020	Mar-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/20	Mar-01-2020	Mar-31-2020	103.048
RETROACTIVO ENERO-FEBRERO 2020	Mar-01-2020	Mar-31-2020	16.000
DOCUMENTACION LEGAL	Mar-01-2020	Mar-31-2021	22.500
CUOTA ADMON ABRIL 2020	Abr-01-2020	Abr-30-2020	322.000
INTERESES SALDO DE MARZO/20	Abr-01-2020	Abr-30-2020	97.136
CUOTA ADMON MAYO 2020	May-01-2020	May-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/20	May-01-2020	May-31-2020	94.802
CUOTA ADMON JUNIO 2020	Jun-01-2020	Jun-30-2020	322.000
INTERESES SALDO DE MAYO/20	Jun-01-2020	Jun-30-2020	94.335
CUOTA ADMON JULIO 2020	Jul-01-2020	Jul-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/20	Jul-01-2020	Jul-31-2020	113.847
CUOTA ADMON AGOSTO 2020	Ago-01-2020	Ago-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE JULIO/20	Ago-01-2020	Ago-31-2020	121.543
			7.804.933

DISPENSAMOS
Dg. Esteban C. Tecnobio
grupo
Cotejado Con El
Código General Di
Art. 291/292 De 2017
Cra 42 No. 76-261



EDIFICIO VIÑA DEL MAR
NIT.901.126.655-4
Email: edificiovdelmar@gmail.com

PRESTIGIO

Se expide la siguiente certificación en la ciudad de Barranquilla, a los 18 días del mes de Agosto de 2020

La presente certificación presta mento ejecutivo según la Ley 675 de 2001.

Atentamente,

GINA BARRAZA SANJUAN
C.C. 32 720 463 de Barranquilla

DISTRIENVIOS
Dgestiona
Grupo Logístico y Tecnológico
24 NOV. 2022
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Documento generado con el Pin No: 200312513029702778

Nro Matricula: 040-554709

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 05:50:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
APERTURA: 12-12-2016 RADICACIÓN: 2016-33983 CON ESCRITURA DE: 25-11-2016
NO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 406 CON AREA DE A.C 98.47 M2 A.P.C 87.94 M2 CON COEFICIENTE DE 1.1158% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCONTROAN EN ESCRITURA NRO.3399 DE FECHA 08-11-2016 EN NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2016) POR REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 433 DEL 2 DE MARZO DEL 2017 DE NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA ESTE APARTAMENTO QUEDA CON UN COEFICIENTE DE 1.1827%

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DEL INMUEBLE CON MATRICULA 040-546030 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DENOMINADO EDIFICIO VIDCO CARIBE EN LA MATRICULA 19544 - 03-10-2012 ESCRITURA 2824 DEL 28-09-2012 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 450,000,000.00 DE: CORONADO DE RAMIREZ TEODOLINDA; A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19544 - 25-10-2012 ESCRITURA 2823 DEL 28-09-2012 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 20,000,000.00 DE: SANABRIA ANGULO MARIA DE JESUS; A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 311898 - 14-11-1979 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,500,000.00 DE: BANCO POPULAR; A: CORONADO DE RAMIREZ TEODOLINDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19544 - 03-05-1968 ESCRITURA 628 DEL 08-04-1968 NOTARIA 2A DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 200,000.00 DE: LOPEZ RUBIO ALFONSO; A: SANABRIA ANGULO MARIA DE JESUS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 311898 - EN RELACION CON 08-05-2015 ESCRITURA 1234 DEL 23-04-2015 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE; A: BANCO CAJA SOCIAL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19544 - EN RELACION CON 08-05-2015 ESCRITURA 2824 DEL 28-09-2012 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA ACLARACION A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19544 -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 42 76-261 EDIFICIO VITA DEL MAR APARTAMENTO 406

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
040 - 546030

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-33983

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 3399 del 08-11-2016 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE FA 1646

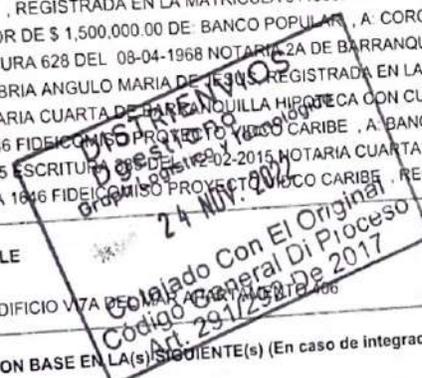
X NIT.8050129210

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-7890

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 433 del 02-03-2017 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Generado con el Pin No: 200312513029702778

Nro Matrícula: 040-554709

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 05:50:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DT.4 B.Q.CAP.III ART.12 SE OMITIO GARAJE PRIVADO 25 CAPIT.VII ART 38 CUADRO PORCENTAJES SE OMITIO MISMO GARAJE SE
Y SE RECTIFICAN COEFICIENTES

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE FA-1646 8050129210

X

Nro 003 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-19286

Doc. ESCRITURA 1234 del 23-04-2015 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE

X

S.A

NIT# 860073354

NOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-26966

Doc. ESCRITURA 1587 del 24-06-2017 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

CANCELACION anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

IPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BCSC S.A

NIT# 860073354

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE

X 8050129210

NOTACION: Nro 005 Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-26966

Doc. ESCRITURA 1587 del 24-06-2017 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$253,457,135

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO

DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE

8050129210

A: ALFARO FLORIAN ARLINE

A: VEGA ENCISO JUAN PABLO

CC# 36641072 X

CC# 9287999 X

NOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-26966

Doc. ESCRITURA 1587 del 24-06-2017 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

12 NOV. 2022
Cotejado Con El Original
Codigo General Di Proceso
Art. 201/292 De 2017

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Documento generado con el Pin No: 200312513029702778

Nro Matrícula: 040-554709

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 05:50:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ALFARO FLORIAN ARLINE

CC# 36641072 X

VEGA ENCISO JUAN PABLO

CC# 9287999 X

OTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ACCION: Nro 007 Fecha: 30-08-2018 Radicación: 2018-22824

ESCRITURA 3203 del 06-12-2017 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA E.P. N.433 DEL 02-03-2017 DE LA NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA EN CUANTO AL CUADRO DE AREAS DE LOS GARAJES 52 AL GARAJE 60

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE

1646

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

NIT.8050129210

ACCION: Nro 008 Fecha: 31-01-2019 Radicación: 2019-2906

OFICIO 1236 del 19-12-2018 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2018-268

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: ALFARO FLORIAN ARLINE

CC# 36641072 X

A: VEGA ENCISO JUAN PABLO

CC# 9287999 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

DISPUESTO ENVIOS
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017
24 NOV. 2022

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-898 Fecha: 28-04-2017

INSERCIÓN ANOTACION 3 CORREGIDA QUE POR RADICACION CORRESPONDE ANOTACION 1 VALE ART.59 LEY 1579/12 CMR14

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-4234 Fecha: 16-09-2019

JUZGADO DE ORIGEN VALE ART 59 LEY 1579/2012 LMCB13

...
...
...
...
...
...
...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200312513029702778

Nro Matricula: 040-554709

Pagina 4

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 05:50:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-54053

FECHA: 12-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DISTRIENVIOS
Dgestionaria
Grupo Logística y Tecnológica
24 NOV. 2022
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del mismo estatuto.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 675 del 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponderá a la del edificio o conjunto y su domicilio será el municipio o distrito donde este se localiza y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto 1333 de 1986.

CERTIFICA

Que mediante RESOLUCIÓN No. 1028 de 06/10/2017, se registró la personería jurídica del EDIFICIO VINA DEL MAR, ubicado en la K 42 76 261, de Barranquilla, entidad de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio.

Que mediante RESOLUCIÓN No. 1028 de 06/10/2017, se registró a Prestigio Propiedad Horizontal Nit 900501081-1 Representante legal GINA DEL SOCORRO BARRAZA SAN JUAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32720463, como administrador y representante legal del EDIFICIO VINA DEL MAR.

El presente certificado se expide a solicitud de la parte interesada, en Barranquilla a los 22 días del mes de Enero de 2021.


LETICIA BERMEJO HERRERA
Asesor de Despacho





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
 Fecha de expedición: 03/12/2020 - 17:23:27
 Recibo No. 8388814, Valor: 6,100
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK3C77DCFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
 PRESTIGIO S.A.S.
 Sigla:
 Nit: 900.501.081 - 1
 Domicilio Principal: Barranquilla
 Matrícula No.: 537.826
 Fecha de matrícula: 17/02/2012
 Último año renovado: 2020
 Fecha de renovación de la matrícula: 28/09/2020
 Activos totales: \$42.943.000,00
 Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 68 No 84 - 99
 Municipio: Barranquilla - Atlántico
 Correo electrónico: prestigiotm@hotmail.com
 Teléfono comercial 1: 3177654

Dirección para notificación:
 Municipio: Barranquilla - Atlántico
 Correo electrónico de notificación: prestigiotm@hotmail.com
 Teléfono para notificación: 3177654

Autorización para recibir notificaciones electrónicas a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

Constitución: que por Documento Privado del 25/01/2012, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/02/2012 bajo el número 238.330 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada PRESTIGIO PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 2 del 23/05/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en

[Handwritten signature]

PRESTIGIOS
 Registrado y Tecnológico
 24 NOV. 2022
 Cotejado con el Original
 Código General de Proceso
 Art. 291/292 de 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/12/2020 - 17:23:27
Recibo No. 8388814, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK3C77DCFF

Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/06/2016 bajo el número 309.011 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a PRESTIGIO S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	23/05/2016	Asamblea de Accionista	309.011	01/06/2016	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: Esta sociedad tiene como objeto social, administrar a cualquier tipo propiedades, muebles a inmuebles incluidos edificios, hoteles y demás, así como cualquiera actividad similar, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Prestar servicios de corretaje, cobro y recuperación de cartera preventiva, administrativa, pre-jurídica y jurídica, de entidades públicas y privadas, capacitación, soporte y asesoría técnica y jurídica para el recibimiento de Áreas comunes en propiedad horizontal. Telemercadeo, recuperación de cartera de entidades financieras no financieras y de empresas publicas y privadas, servicios de administración de bases de datos de clientes y todas las actividades que se puedan desarrollar a través de un contact center. La adquisición, construcción, venta, enajenación y arrendamiento de inmuebles y su explotación en cualquier otra forma admitida en Derecho, incluyendo la de garajes y aparcamientos; así como la administración y gestión de patrimonios inmobiliarios y fincas de toda clase. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquiera naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado.

DISTRIBUIDO
Desistido
Grupo Legístico y Tecnológico
7 de 4 NOV. 2022
Cotejado con el Original
Código General de Proceso
Art. 291/292 De 2017

Actividad Principal: Grupo Legístico y Tecnológico
CAMBIO DE UNA RETRIBUCION DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A

Valor	:	\$10.000.000,00	** Capital Autorizado **
Número de acciones	:	500,00	
Valor nominal	:	20.000,00	
			** Capital Suscrito/Social **



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/12/2020 - 17:23:27
Recibo No. 8388814, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK3C77DCFF

Valor : \$10.000.000,00
Número de acciones : 500,00
Valor nominal : 20.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$5.000.000,00
Número de acciones : 250,00
Valor nominal : 20.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 25/01/2012, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/02/2012 bajo el número 238.330 del libro IX.

Cargo/Nombre
Representante Legal
Barraza Sanjuan Gina del Daccer

Identificación
CC 32720463

DISTRIBUIONES
Digestivo
Establecimiento y Tecnológico
24 NOV. 2022
Cotejado con el Original
Código General de Proceso
Art. 291/292 De 2014

A nombre de la sociedad figura(n) el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de esta Cámara de Comercio
Nombre: PRESTIGIO PROPIEDAD HORIZONTAL
Matrícula No: 137.881
Último año renovado: 2020
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 68 No 84 - 99
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3177654



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/12/2020 - 17:23:27
Recibo No. 8388814, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACION: XK3C77DCFF

Actividad Principal: L682000
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

CERTIFICA

INFORMACION COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: L682000

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

DISTRIENVIOS
Dggestiono
Grupo Logístico y Tecnológico
24 NOV. 2022
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017



DISTRIENVIOS
Dgestiona



VIGILADO
SuperTransporte

N0285407

GUIA No.

N0285407



OR BARRANQUILLA DES BARRANQUILLA COD OF. NO

CREDITO CONTADO CONTRA ENTREGA



PESO EN KLS	PESO EN VOL.	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				9800

REMITENTE
REM **DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON**

DESTINATARIO
DEST **ARLINE ALFARO FLORIAN**

DIR **JUZGADO 15 CIVIL DE POÑAS CSAS Y CMPT
MLTP DE BQ**

DIR **CR 42 76-261 APTO 406**

PRODUCTO
MENS CG NOT ALMBOD FLETE COMP

TEL	DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
	1					

HORA **05 12 PM 24 11**
DICE CONTENER **-**
FIRMA DEL REMITENTE **-**

RECIBI A TOTAL SATISFACCION
NOMBRE CLARO

INMUEBLE

Casa Edificio Terreno Comercio

PIEDRA

Granito Carrara Lapis Azulejo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contacto No

MOT. DE DEVOL.

DIRE INCR DEMOC

DIR INCOMP RENUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021
LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna
Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13



**JUZGADO 15 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA ATLANTICO**
J15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
Nombre: ARLINE ALFARO FLORIAN
Dirección: Carrera 42 No. 76-261 Apto 406
Barranquilla

Fecha:
DD MM AÑO
15 / 11 / 2022
Servicio Postal Autorizado

NO. DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 08001-41-89-015-2021-00051-00
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
FECHA PROVIDENCIA: DD: 18 / MM: FEBRERO / AA: 2021

Demandante
EDIFICIO VIÑAS DEL MAR / ARLINE ALFARO FLORIAN Y OTRO
Demandado

Por intermedio del presente aviso le notifico la Providencia calendarada el día 18 del mes FEBRERO y año 2021, donde se admitió la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, se profirió mandamiento de pago, se ordenó citar(s) a los señores ARLINE ALFARO FLORIAN Y OTRO, tal como se ha indicado en el proceso iniciado.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de éste Despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar que lo considere pertinente de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda Auto Admisorio Mandamiento de Pago

EMPLEADO RESPONSABLE:



PARTE INTERESADA:

Nombre y Apellido

DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON

El citado deberá comparecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes del recibido de la presente citación.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla)
2021-00051-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08001-41-89-015-2021-00051-00
DEMANDANTE(S): EDIFICIO VIÑA DEL MAR
DEMANDADO(S): ARLINE ALFARO FLORIAN Y JUAN PABLO VEGA ENCISO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente pronunciamiento sobre su admisión, sírvase proveer.
Barranquilla, febrero 18 de 2021.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. - BARRANQUILLA D.E.I.P., FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)-

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por **EDIFICIO VIÑA DEL MAR**, a través de apoderado judicial, en contra de **ARLINE ALFARO FLORIAN Y JUAN PABLO VEGA ENCISO**.

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84 y demás normas concordantes del Código General del Proceso; que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo consistente en el certificado expedido por el Administrador de **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** de fecha 21 de noviembre de 2020, cumple con los requisitos señalados en el artículo 422 ibídem, esto es, de contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, conforme a lo dispuesto en el Artículo 430 de la norma procesal civil así como de lo establecido en el art. 48 y SS de la ley 675 de 2001 y decreto 806 de 2020 el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo a favor de **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** identificado con NIT. **901.126.655-4**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de los señores **ARLINE ALFARO FLORIAN** identificada con CC N° 36.641.026 y **JUAN PABLO VEGA ENCISO**, identificado con CC N° 7.804.933, por la suma de **SETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.804.933)**, más por concepto de expensas ordinarias de administración e intereses moratorios correspondientes al período comprendido entre enero de 2019 y agosto de 2020, con fecha de vencimiento el último día de cada mensualidad, retroactivo, y otros conceptos, todo lo cual se encuentra detallado en el certificado expedido el 18 de agosto de 2020 por la administradora del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** unido al libelo genitor.

Más los intereses de mora de las cuotas causadas desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones, hasta que se verifique el pago total de las mismas. Se concede a la parte ejecutada un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en el art. 8 del decreto 806 de junio 04 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y s.s. del Código General del Proceso.-

DISTRIBUCIÓN
Ejecutivo
Código General del Proceso
Art. 291/292 De 2020
Cortejado Con El Código General del Proceso
21 de NOY 2021

2021 AGO 13
Cortejado Con El Código General del Proceso
Art. 291/292 De 2020

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla)
2021-00051-00

TERCERO: Infórmese a la parte demandada que dispone de un término de diez (10) días para presentar excepciones conforme a lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase al(la) Dr(a) **DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON**, identificado(a) con C.C. 1.045.708.988 y T.P. 277.991, en calidad de apoderado(a) de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

CEAB

Juzgado Quince de pequeñas causas y competencia Múltiple de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 022 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, febrero 19 de 2021

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FABIAN ALEJANDRO GARCIA ROMERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 015 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6150681d1383ee5238f5909d5343e4e94b1b581bba7f4ad17f94f898f145715c
Documento generado en 18/02/2021 05:24:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON
ABOGADO
Carrera 52 # 75-111 OF 611 Cel. 3006870705
Email: dionisiodavid@hotmail.com

Señor

JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E.

S.

D.

DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.708.988 expedida en Barranquilla, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 277.991 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** identificado con NIT No. 901.126.655-4 representado legalmente por **PRESTIGIO PH S.A.S.**, identificado con NIT No. 900501081-1, representado por **GINA BARRAZA SANJUAN**, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.720.463 expedida en Barranquilla, respetuosamente le manifiesto que haciendo uso del poder otorgado, presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra **ARLINE ALFARO FLORIAN**, persona natural, domiciliada en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.641.072 y **JUAN PABLO VEGA ENCISO**, persona natural, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.804.933 por los siguientes:

HECHOS

1. Los señores **ARLINE ALFARO FLORIAN** y **JUAN PABLO VEGA ENCISO** son propietarios del Apartamento No. 406 del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** ubicada en la Carrera 42 No. 76-261, en la ciudad de Barranquilla; tal como consta en el Certificado de Tradición y Libertad.
2. El **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** es administrado por **PRESTIGIO PH SAS**, que es representado por **GINA BARRAZA SANJUAN**, mayor de edad, identificada con C.C. 32.720.463 expedida en Barranquilla y con domicilio en la misma.

COPIA ORIGINAL
CARRERA 52 # 75-111 OF 611
BARRANQUILLA - CUCUTA
NOV. 2022

PRETENSIONES

1. Librar mandamiento de pago contra **ARLINE ALFARO FLORIAN** y **JUAN PABLO VEGA ENCISO** a cancelar la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.804.933)**, a favor de **EDIFICIO VIÑA DEL MAR** por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
CUOTA ADMON ENERO 2019	Ene-01-2019	Ene-31-2019	290.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/18	Ene-01-2019	Ene-31-2019	11.876
CUOTA ADMON FEBRERO 2019	Feb-01-2019	Feb-28-2019	290.000
INTERESES SALDO DE ENERO/19	Feb-01-2019	Feb-28-2019	28.536
CUOTA ADMON MARZO 2019	Mar-01-2019	Mar-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/19	Mar-01-2019	Mar-31-2019	31.030
RETROACTIVO ENERO-FEBRERO 2019	Mar-01-2019	Mar-31-2019	48.000
CUOTA ADMON ABRIL 2019	Abr-01-2019	Abr-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE MARZO/19	Abr-01-2019	Abr-30-2019	37.750
CUOTA ADMON MAYO 2019	May-01-2019	May-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/19	May-01-2019	May-31-2019	50.080
CUOTA ADMON JUNIO 2019	Jun-01-2019	Jun-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE MAYO/19	Jun-01-2019	Jun-30-2019	57.647
CUOTA ADMON JULIO 2019	Jul-01-2019	Jul-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/19	Jul-01-2019	Jul-31-2019	65.215
CUOTA ADMON AGOSTO 2019	Ago-01-2019	Ago-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE JULIO/19	Ago-01-2019	Ago-31-2019	72.782
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2019	Sep-01-2019	Sep-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/19	Sep-01-2019	Sep-30-2019	80.349
CUOTA ADMON OCTUBRE 2019	Oct-01-2019	Oct-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE SEPTIEMBRE/19	Oct-01-2019	Oct-31-2019	59.449
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2019	Nov-01-2019	Nov-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE OCTUBRE/19	Nov-01-2019	Nov-30-2019	65.241
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2019	Dic-01-2019	Dic-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE NOVIEMBRE/19	Dic-01-2019	Dic-31-2019	80.382
CUOTA ADMON ENERO 2020	Ene-01-2020	Ene-31-2020	314.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/19	Ene-01-2020	Ene-31-2020	77.376
CUOTA ADMON FEBRERO 2020	Feb-01-2020	Feb-29-2020	314.000
INTERESES SALDO DE ENERO/20	Feb-01-2020	Feb-29-2020	96.009
CUOTA ADMON MARZO 2020	Mar-01-2020	Mar-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/20	Mar-01-2020	Mar-31-2020	103.048
RETROACTIVO ENERO-FEBRERO 2020	Mar-01-2020	Mar-31-2020	16.000
DOCUMENTACION LEGAL	Mar-01-2020	Mar-31-2021	22.500
CUOTA ADMON ABRIL 2020	Abr-01-2020	Abr-30-2020	322.000
INTERESES SALDO DE MARZO/20	Abr-01-2020	Abr-30-2020	97.136
CUOTA ADMON MAYO 2020	May-01-2020	May-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/20	May-01-2020	May-31-2020	94.802
CUOTA ADMON JUNIO 2020	Jun-01-2020	Jun-30-2020	322.000
INTERESES SALDO DE MAYO/20	Jun-01-2020	Jun-30-2020	94.335
CUOTA ADMON JULIO 2020	Jul-01-2020	Jul-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/20	Jul-01-2020	Jul-31-2020	94.335
CUOTA ADMON AGOSTO 2020	Ago-01-2020	Ago-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE JULIO/20	Ago-01-2020	Ago-31-2020	113.847
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2020	Sep-01-2020	Sep-30-2020	322.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/20	Sep-01-2020	Sep-30-2020	121.543
CUOTA ADMON OCTUBRE 2020	Oct-01-2020	Oct-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE SEPTIEMBRE/20	Oct-01-2020	Oct-31-2020	121.543
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2020	Nov-01-2020	Nov-30-2020	322.000
INTERESES SALDO DE OCTUBRE/20	Nov-01-2020	Nov-30-2020	121.543
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2020	Dic-01-2020	Dic-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE NOVIEMBRE/20	Dic-01-2020	Dic-31-2020	121.543
CUOTA ADMON ENERO 2021	Ene-01-2021	Ene-31-2021	322.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/20	Ene-01-2021	Ene-31-2021	121.543
CUOTA ADMON FEBRERO 2021	Feb-01-2021	Feb-28-2021	322.000
INTERESES SALDO DE ENERO/21	Feb-01-2021	Feb-28-2021	121.543
CUOTA ADMON MARZO 2021	Mar-01-2021	Mar-31-2021	322.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/21	Mar-01-2021	Mar-31-2021	121.543
CUOTA ADMON ABRIL 2021	Abr-01-2021	Abr-30-2021	322.000
INTERESES SALDO DE MARZO/21	Abr-01-2021	Abr-30-2021	121.543
CUOTA ADMON MAYO 2021	May-01-2021	May-31-2021	322.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/21	May-01-2021	May-31-2021	121.543
CUOTA ADMON JUNIO 2021	Jun-01-2021	Jun-30-2021	322.000
INTERESES SALDO DE MAYO/21	Jun-01-2021	Jun-30-2021	121.543
CUOTA ADMON JULIO 2021	Jul-01-2021	Jul-31-2021	322.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/21	Jul-01-2021	Jul-31-2021	121.543
CUOTA ADMON AGOSTO 2021	Ago-01-2021	Ago-31-2021	322.000
INTERESES SALDO DE JULIO/21	Ago-01-2021	Ago-31-2021	121.543
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2021	Sep-01-2021	Sep-30-2021	322.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/21	Sep-01-2021	Sep-30-2021	121.543
CUOTA ADMON OCTUBRE 2021	Oct-01-2021	Oct-31-2021	322.000
INTERESES SALDO DE SEPTIEMBRE/21	Oct-01-2021	Oct-31-2021	121.543
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2021	Nov-01-2021	Nov-30-2021	322.000
INTERESES SALDO DE OCTUBRE/21	Nov-01-2021	Nov-30-2021	121.543
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2021	Dic-01-2021	Dic-31-2021	322.000
INTERESES SALDO DE NOVIEMBRE/21	Dic-01-2021	Dic-31-2021	121.543
CUOTA ADMON ENERO 2022	Ene-01-2022	Ene-31-2022	322.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/21	Ene-01-2022	Ene-31-2022	121.543
CUOTA ADMON FEBRERO 2022	Feb-01-2022	Feb-28-2022	322.000
INTERESES SALDO DE ENERO/22	Feb-01-2022	Feb-28-2022	121.543
CUOTA ADMON MARZO 2022	Mar-01-2022	Mar-31-2022	322.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/22	Mar-01-2022	Mar-31-2022	121.543
CUOTA ADMON ABRIL 2022	Abr-01-2022	Abr-30-2022	322.000
INTERESES SALDO DE MARZO/22	Abr-01-2022	Abr-30-2022	121.543
CUOTA ADMON MAYO 2022	May-01-2022	May-31-2022	322.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/22	May-01-2022	May-31-2022	121.543
CUOTA ADMON JUNIO 2022	Jun-01-2022	Jun-30-2022	322.000
INTERESES SALDO DE MAYO/22	Jun-01-2022	Jun-30-2022	121.543
CUOTA ADMON JULIO 2022	Jul-01-2022	Jul-31-2022	322.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/22	Jul-01-2022	Jul-31-2022	121.543
CUOTA ADMON AGOSTO 2022	Ago-01-2022	Ago-31-2022	322.000
INTERESES SALDO DE JULIO/22	Ago-01-2022	Ago-31-2022	121.543
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2022	Sep-01-2022	Sep-30-2022	322.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/22	Sep-01-2022	Sep-30-2022	121.543
CUOTA ADMON OCTUBRE 2022	Oct-01-2022	Oct-31-2022	322.000
INTERESES SALDO DE SEPTIEMBRE/22	Oct-01-2022	Oct-31-2022	121.543
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2022	Nov-01-2022	Nov-30-2022	322.000
INTERESES SALDO DE OCTUBRE/22	Nov-01-2022	Nov-30-2022	121.543
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2022	Dic-01-2022	Dic-31-2022	322.000
INTERESES SALDO DE NOVIEMBRE/22	Dic-01-2022	Dic-31-2022	121.543
CUOTA ADMON ENERO 2023	Ene-01-2023	Ene-31-2023	322.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/22	Ene-01-2023	Ene-31-2023	121.543
CUOTA ADMON FEBRERO 2023	Feb-01-2023	Feb-28-2023	322.000
INTERESES SALDO DE ENERO/23	Feb-01-2023	Feb-28-2023	121.543
CUOTA ADMON MARZO 2023	Mar-01-2023	Mar-31-2023	322.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/23	Mar-01-2023	Mar-31-2023	121.543
CUOTA ADMON ABRIL 2023	Abr-01-2023	Abr-30-2023	322.000
INTERESES SALDO DE MARZO/23	Abr-01-2023	Abr-30-2023	121.543
CUOTA ADMON MAYO 2023	May-01-2023	May-31-2023	322.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/23	May-01-2023	May-31-2023	121.543
CUOTA ADMON JUNIO 2023	Jun-01-2023	Jun-30-2023	322.000
INTERESES SALDO DE MAYO/23	Jun-01-2023	Jun-30-2023	121.543
CUOTA ADMON JULIO 2023	Jul-01-2023	Jul-31-2023	322.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/23	Jul-01-2023	Jul-31-2023	121.543
CUOTA ADMON AGOSTO 2023	Ago-01-2023	Ago-31-2023	322.000
INTERESES SALDO DE JULIO/23	Ago-01-2023	Ago-31-2023	121.543
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2023	Sep-01-2023	Sep-30-2023	322.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/23	Sep-01-2023	Sep-30-2023	121.543
CUOTA ADMON OCTUBRE 2023	Oct-01-2023	Oct-31-2023	322.000
INTERESES SALDO DE SEPTIEMBRE/23	Oct-01-2023	Oct-31-2023	121.543
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2023	Nov-01-2023	Nov-30-2023	322.000
INTERESES SALDO DE OCTUBRE/23	Nov-01-2023	Nov-30-2023	121.543
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2023	Dic-01-2023	Dic-31-2023	322.000
INTERESES SALDO DE NOVIEMBRE/23	Dic-01-2023	Dic-31-2023	121.543
CUOTA ADMON ENERO 2024	Ene-01-2024	Ene-31-2024	322.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/23	Ene-01-2024	Ene-31-2024	121.543
CUOTA ADMON FEBRERO 2024	Feb-01-2024	Feb-28-2024	322.000
INTERESES SALDO DE ENERO/24	Feb-01-2024	Feb-28-2024	121.543
CUOTA ADMON MARZO 2024	Mar-01-2024	Mar-31-2024	322.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/24	Mar-01-2024	Mar-31-2024	121.543
CUOTA ADMON ABRIL 2024	Abr-01-2024	Abr-30-2024	322.000
INTERESES SALDO DE MARZO/24	Abr-01-2024	Abr-30-2024	121.543
CUOTA ADMON MAYO 2024	May-01-2024	May-31-2024	322.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/24	May-01-2024	May-31-2024	121.543
CUOTA ADMON JUNIO 2024	Jun-01-2024	Jun-30-2024	322.000
INTERESES SALDO DE MAYO/24	Jun-01-2024	Jun-30-2024	121.543
CUOTA ADMON JULIO 2024	Jul-01-2024	Jul-31-2024	322.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/24	Jul-01-2024	Jul-31-2024	121.543
CUOTA ADMON AGOSTO 2024	Ago-01-2024	Ago-31-2024	322.000
INTERESES SALDO DE JULIO/24	Ago-01-2024	Ago-31-2024	121.543
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2024	Sep-01-2024	Sep-30-2024	322.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/24	Sep-01-2024	Sep-30-2024	121.543
CUOTA ADMON OCTUBRE 2024	Oct-01-2024	Oct-31-2024	322.000
INTERESES SALDO DE SEPTIEMBRE/24	Oct-01-2024	Oct-31-2024	121.543
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2024	Nov-01-2024	Nov-30-2024	322.000
INTERESES SALDO DE OCTUBRE/24	Nov-01-2024	Nov-30-2024	121.543
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2024	Dic-01-2024	Dic-31-2024	322.000
INTERESES SALDO DE NOVIEMBRE/24	Dic-01-2024	Dic-31-2024	121.543
CUOTA ADMON ENERO 2025	Ene-01-2025	Ene-31-2025	322.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/24	Ene-01-2025	Ene-31-2025	121.543
CUOTA ADMON FEBRERO 2025	Feb-01-2025	Feb-28-2025	322.000
INTERESES SALDO DE ENERO/25	Feb-01-2025	Feb-28-2025	121.543
CUOTA ADMON MARZO 2025	Mar-01-2025	Mar-31-2025	322.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/25	Mar-01-2025	Mar-31-2025	121.543
CUOTA ADMON ABRIL 2025	Abr-01-2025	Abr-30-2025	322.000
INTERESES SALDO DE MARZO/25	Abr-01-2025	Abr-30-2025	121.543
CUOTA ADMON MAYO 2025	May-01-2025	May-31-2025	322.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/25	May-01-2025	May-31-2025	121.543
CUOTA ADMON JUNIO 2025	Jun-01-2025	Jun-30-2025	322.000
INTERESES SALDO DE MAYO/25	Jun-01-2025	Jun-30-2025	121.543
CUOTA ADMON JULIO 2025	Jul-01-2025	Jul-31-2025	322.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/25	Jul-01-2025	Jul-31-2025	121.543
CUOTA ADMON AGOSTO 2025	Ago-01-2025	Ago-31-2025	322.000
INTERESES SALDO DE JULIO/25	Ago-01-2025	Ago-31-2025	121.543
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2025	Sep-01-2025	Sep-30-2025	322.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/25	Sep-01-2025	Sep-30-2025	121.543
CUOTA ADMON OCTUBRE 2025	Oct-01-2025	Oct-31-2025	322.000
INTERESES SALDO DE SEPTIEMBRE/25	Oct-01-2025	Oct-31-2025	121.543
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2025	Nov-01-2025	Nov-30-2025	322.000
INTERESES SALDO DE OCTUBRE/25	Nov-01-2025	Nov-30-2025	121.543
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2025	Dic-01-2025	Dic-31-2025	322.000
INTERESES SALDO DE NOVIEMBRE/25	Dic-01-2025	Dic-31-2025	121.543
CUOTA ADMON ENERO 2026	Ene-01-2026	Ene-31-2026	322.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/25	Ene-01-2026	Ene-31-2026	121.543
CUOTA ADMON FEBRERO 2026	Feb-01-2026	Feb-28-2026	322.000
INTERESES SALDO DE ENERO/26	Feb-01-2026	Feb-28-2026	121.543
CUOTA ADMON MARZO 2026	Mar-01-2026	Mar-31-2026	322.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/26	Mar-01-2026	Mar-31-2026	121.543
CUOTA ADMON ABRIL 2026	Abr-01-2026	Abr-30-2026	322.000
INTERESES SALDO DE MARZO/26	Abr-01-2026	Abr-30-2026	121.543
CUOTA ADMON MAYO 2026	May-01-2026	May-31-2026	322.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/26	May-01-2026	May-31-2026	121.543
CUOTA ADMON JUNIO 2026	Jun-01-2026	Jun-30-2026	322.000
INTERESES SALDO DE MAYO/26	Jun-01-2026	Jun-30-2026	121.543
CUOTA ADMON JULIO 2026	Jul-01-2026	Jul-31-2026	322.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/26	Jul-01-2026	Jul-31-2026	121.543
CUOTA ADMON AGOSTO 2026	Ago-01-2026	Ago-31-2026	322.000
INTERESES SALDO DE JULIO/26	Ago-01-2026	Ago-31-2026	121.543
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2026	Sep-01-2026	Sep-30-2026	322.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/26	Sep-01-2026	Sep-30-2026	121.543
CUOTA ADMON OCTUBRE 2026	Oct-01-2026	Oct-31-2026	322.000
INTERESES SALDO DE SEPTIEMBRE/26	Oct-01-2026	Oct-31-2026	121.543
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2026	Nov-01-2026	Nov-30-2026	322.000
INTERESES SALDO DE OCTUBRE/26	Nov-01-2026	Nov-30-2026	121.543
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2026	Dic-01-2026	Dic-31-2026	322.000
INTERESES SALDO DE NOVIEMBRE/26	Dic-01-2026	Dic-31-2026	121.543
CUOTA ADMON ENERO 2027	Ene-01-2027	Ene-31-2027	322.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/26	Ene-01-		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 29, 30 y 48 de la Ley 675 de 2001 y en los artículos 74, 82, 84, 85, 422, 423, 424, 430, 431, 440, 446, 447, 462 y ss de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Por los trámites del proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, indicado en el Título Único, Capítulo I sección Segunda del C.G.P.

MEDIOS DE PRUEBA

Certificación expedida por la administradora del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR**

ANEXOS

1. Certificación expedida por la Administradora del del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR**.
2. Certificado de Tradición No. 040-554709 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla.
3. Certificación expedida por la Secretaria de Control Urbano donde consta a la señora **PRESTIGIO PH SAS** representado por la señora **GINA BARRAZA SANJUAN** como administrador del **EDIFICIO VIÑA DEL MAR**.
4. Poder para actuar
5. Certificado de existencia y representación legal de Prestigio S.A.S

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del proceso y la mínima cuantía, es usted, señor Juez, funcionario competente para conocer el asunto.



NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la siguiente dirección: Cra 68 No. 84-99 de la ciudad de Barranquilla; gerenciaprestigio@hotmail.com

Los demandados **ARLINE ALFARO FLORIAN** y **JUAN PABLO VEGA ENCISO** reside en la siguiente dirección: Carrera 42 No. 76-261 APTO 406, en Barranquilla. Manifiesto bajo gravedad de juramento, que desconocemos dirección de notificación electrónica de los demandados.

El suscrito recibirá notificación en la secretaria de su despacho o en su oficina; ubicada en la siguiente dirección: Carrera 52 # 75-111 Of 611 de esta ciudad y mi correo electrónico es: dionisiodavid@hotmail.com

Sírvase señor Juez, admitir la demanda y darle el trámite que legalmente corresponde.

Atentamente,

DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON
C.C. 1.045.708.988 expedida en Barranquilla
T.P. No. 227.991 del CJS.



Señor

**JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
(REPARTO).**

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PRESENTADO
POR EDIFICIO VI7A DEL MAR EN CONTRA DE ALFARO FLORIAN
ARLINE Y VEGA ENCISO JUAN PABLO**

ASUNTO: Poder Especial.

GINA BARRAZA SAN JUAN, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.32.720.463 expedida en Barranquilla, actuando en representación legal de **PRESTIGIO S.A.S**, sociedad debidamente registrada, con el NIT No. 900.501.081-1, Administradores de la propiedad horizontal **EDIFICIO VI7A DEL MAR**, persona jurídica legalmente constituida identificada con el NIT No. 900.177.377-6; respetuosamente, le manifiesto que confiero poder al Dr. **DIONISIO DVID BARRIOS MOGOLLON**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.708.988 expedida en Barranquilla- Atlántico, Abogado en ejercicio con T.P.No.277.991 del CSJ., para que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo de mínima cuantía contra **ALFARO FLORIAN ARLINE Y VEGA ENCISO JUAN PABLO**, mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía No. 36.641.072 y 9.287.999 en condición de propietarios de la unidad residencial distinguida con el No. 406 del **EDIFICIO VI7A DEL MAR** a fin de pretender el pago de la obligación vencida por concepto de expensas.

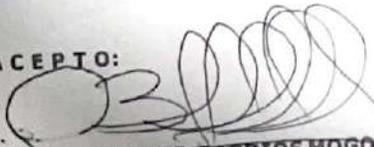
Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi poderdante en los términos del Art.77 del C. de G. P., además de recibir, conciliar, desistir, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, en fin hacer todo lo necesario para el buen desempeño del mandato encomendado.

Manifiesto que el correo electrónico de mi poderdado judicial recibe notificaciones electrónicas es dionisiodavidbarrios@gmail.com.

Del señor Juez, atentamente,

GINA BARRAZA SAN JUAN
C.C.No.32.720.463 expedida en Barranquilla,
Representante legal - Prestigio S.A.S

ACEPTO:


DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON
C.C.No.1.045.708.988 expedida en Barranquilla,
T.P.No.277.991 del CSJ.-



TA
VILLA
30





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



36600

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Circulo de Barranquilla, compareció:

GINA DEL SOCORRO BARRAZA SANJUAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032720463 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto

Gina Barroza

----- Firma autógrafa -----



5f3gm5lo1v4n
16/09/2020 - 09:39:29:424



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER - JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES (REPARTO).



AS



ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA
Notario cuatro (4) del Circulo de Barranquilla - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5f3gm5lo1v4n

DISTRIENVIOS
Dgestiona
Grupo Logístico y Tecnológico
24 NOV. 2022
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017



EDIFICIO VIÑA DEL MAR
NIT: 901.126.655-4

GINA BARRAZA SANJUAN, mayor de edad, identificado con la C.C. 32.720.463, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, en mi calidad de Representante Legal del EDIFICIO VIÑA DEL MAR, certifico la deuda por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias, causados por la administración y servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del apartamento 406 ubicado en la CARRERA 42 No 76-261 propiedad de ALFARO FLORIAN ARLINE CC# 36641072 Y VEGA ENCISO JUAN PABLO CC# 9287999 la suma de 7.804933. Como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
CUOTA ADMON ENERO 2019	Ene-01-2019	Ene-31-2019	290.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/18	Ene-01-2019	Ene-31-2019	11.876
CUOTA ADMON FEBRERO 2019	Feb-01-2019	Feb-28-2019	290.000
INTERESES SALDO DE ENERO/19	Feb-01-2019	Feb-28-2019	28.536
CUOTA ADMON MARZO 2019	Mar-01-2019	Mar-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/19	Mar-01-2019	Mar-31-2019	31.030
RETROACTIVO ENERO-FEBRERO 2019	Mar-01-2019	Mar-31-2019	48.000
CUOTA ADMON ABRIL 2019	Abr-01-2019	Abr-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE MARZO/19	Abr-01-2019	Abr-30-2019	37.750
CUOTA ADMON MAYO 2019	May-01-2019	May-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/19	May-01-2019	May-31-2019	50.080
CUOTA ADMON JUNIO 2019	Jun-01-2019	Jun-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE MAYO/19	Jun-01-2019	Jun-30-2019	57.647
CUOTA ADMON JULIO 2019	Jul-01-2019	Jul-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/19	Jul-01-2019	Jul-31-2019	65.215
CUOTA ADMON AGOSTO 2019	Ago-01-2019	Ago-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE JULIO/19	Ago-01-2019	Ago-31-2019	72.782
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2019	Sep-01-2019	Sep-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE AGOSTO/19	Sep-01-2019	Sep-30-2019	80.349
CUOTA ADMON OCTUBRE 2019	Oct-01-2019	Oct-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE SEPTIEMBRE/19	Oct-01-2019	Oct-31-2019	59.449
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2019	Nov-01-2019	Nov-30-2019	314.000
INTERESES SALDO DE OCTUBRE/19	Nov-01-2019	Nov-30-2019	65.241
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2019	Dic-01-2019	Dic-31-2019	314.000
INTERESES SALDO DE NOVIEMBRE/19	Dic-01-2019	Dic-31-2019	80.382
CUOTA ADMON ENERO 2020	Ene-01-2020	Ene-31-2020	314.000
INTERESES SALDO DE DICIEMBRE/19	Ene-01-2020	Ene-31-2020	77.376
CUOTA ADMON FEBRERO 2020	Feb-01-2020	Feb-29-2020	314.000
INTERESES SALDO DE ENERO/20	Feb-01-2020	Feb-29-2020	96.009
CUOTA ADMON MARZO 2020	Mar-01-2020	Mar-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE FEBRERO/20	Mar-01-2020	Mar-31-2020	103.048
RETROACTIVO ENERO-FEBRERO 2020	Mar-01-2020	Mar-31-2020	16.000
DOCUMENTACION LEGAL	Mar-01-2020	Mar-31-2021	22.500
CUOTA ADMON ABRIL 2020	Abr-01-2020	Abr-30-2020	322.000
INTERESES SALDO DE MARZO/20	Abr-01-2020	Abr-30-2020	97.136
CUOTA ADMON MAYO 2020	May-01-2020	May-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE ABRIL/20	May-01-2020	May-31-2020	94.802
CUOTA ADMON JUNIO 2020	Jun-01-2020	Jun-30-2020	322.000
INTERESES SALDO DE MAYO/20	Jun-01-2020	Jun-30-2020	94.335
CUOTA ADMON JULIO 2020	Jul-01-2020	Jul-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE JUNIO/20	Jul-01-2020	Jul-31-2020	113.847
CUOTA ADMON AGOSTO 2020	Ago-01-2020	Ago-31-2020	322.000
INTERESES SALDO DE JULIO/20	Ago-01-2020	Ago-31-2020	121.543
			7.804.933

DISPENSARIOS
Dg Estímulo Tecnológico
grupo
Cotejado Con ELO
Código General Di
Art. 291/292 De 2017
Cra 42 No. 76-261



EDIFICIO VIÑA DEL MAR
NIT.901.126.655-4
Email: edificiovdelmar@gmail.com

PRESTIGIO

Se expide la siguiente certificación en la ciudad de Barranquilla, a los 18 días del mes de Agosto de 2020

La presente certificación presta mento ejecutivo según la Ley 675 de 2001.

Atentamente,

GINA BARRAZA SANJUAN
C.C. 32 720 463 de Barranquilla

DISTRIENVIOS
Dgestiona
Grupo Logístico y Tecnológico
24 NOV. 2022
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Documento generado con el Pin No: 200312513029702778

Nro Matricula: 040-554709

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 05:50:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
APERTURA: 12-12-2016 RADICACIÓN: 2016-33983 CON ESCRITURA DE: 25-11-2016
CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 406 CON AREA DE A.C 98.47 M2 A.P.C 87.94 M2 CON COEFICIENTE DE 1.1158% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCONTROAN EN ESCRITURA NRO.3399 DE FECHA 08-11-2016 EN NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2016) POR REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 433 DEL 2 DE MARZO DEL 2017 DE NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA ESTE APARTAMENTO QUEDA CON UN COEFICIENTE DE 1.1827%

IMPLEMENTACION:

IMPLEMENTACION DEL INMUEBLE CON MATRICULA 040-546030 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DENOMINADO EDIFICIO VIDCO CARIBE EN LA MATRICULA 19544-03-10-2012 ESCRITURA 2824 DEL 28-09-2012 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 450,000,000.00 DE: CORONADO DE RAMIREZ TEODOLINDA; A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19544-25-10-2012 ESCRITURA 2823 DEL 28-09-2012 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 20,000,000.00 DE: SANABRIA ANGULO MARIA DE JESUS; A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 311898-14-11-1979 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,500,000.00 DE: BANCO POPULAR; A: CORONADO DE RAMIREZ TEODOLINDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19544-03-05-1968 ESCRITURA 628 DEL 08-04-1968 NOTARIA 2A DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 200,000.00 DE: LOPEZ RUBIO ALFONSO; A: SANABRIA ANGULO MARIA DE JESUS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 311898.- EN RELACION CON 08-05-2015 ESCRITURA 1234 DEL 23-04-2015 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE, A: BANCO CAJA SOCIAL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19544.- EN RELACION CON 08-05-2015 ESCRITURA 2824 DEL 28-09-2012 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA ACLARACION A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19544.-

RECEBIDO
24 NOV. 2017
Estalado Con El Original
Codigo General Di Proceso
Nº. 29123878

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 42 76-261 EDIFICIO VITA DEL MAR APARTAMENTO 406

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
040 - 546030

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-33983

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 3399 del 08-11-2016 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE FA 1646

X NIT.8050129210

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-7890

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 433 del 02-03-2017 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Generado con el Pin No: 200312513029702778

Nro Matrícula: 040-554709

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 05:50:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DT.4 B.Q.CAP.III ART.12 SE OMITIO GARAJE PRIVADO 25 CAPIT.VII ART 38 CUADRO PORCENTAJES SE OMITIO MISMO GARAJE SE
Y SE RECTIFICAN COEFICIENTES

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE FA-1646 8050129210

X

Nro 003 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-19286

Doc. ESCRITURA 1234 del 23-04-2015 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE

X

S.A

NIT# 860073354

NOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-26966

Doc. ESCRITURA 1587 del 24-06-2017 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

CANCELACION anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

IPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BCSC S.A

NIT# 860073354

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE

X 8050129210

NOTACION: Nro 005 Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-26966

Doc. ESCRITURA 1587 del 24-06-2017 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$253,457,135

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO

DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DE FA 1646 FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE

8050129210

A: ALFARO FLORIAN ARLINE

A: VEGA ENCISO JUAN PABLO

CC# 36641072 X

CC# 9287999 X

NOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-26966

Doc. ESCRITURA 1587 del 24-06-2017 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Documento generado con el Pin No: 200312513029702778

Nro Matrícula: 040-554709

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 05:50:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ALFARO FLORIAN ARLINE

CC# 36641072 X

VEGA ENCISO JUAN PABLO

CC# 9287999 X

OTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ACCION: Nro 007 Fecha: 30-08-2018 Radicación: 2018-22824

ESCRITURA 3203 del 06-12-2017 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA E.P. N.433 DEL 02-03-2017 DE LA NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA EN CUANTO AL CUADRO DE AREAS DE LOS GARAJES 52 AL GARAJE 60

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO VIDCO CARIBE

1646

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NIT.8050129210

ACCION: Nro 008 Fecha: 31-01-2019 Radicación: 2019-2906

OFICIO 1236 del 19-12-2018 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2018-268

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: ALFARO FLORIAN ARLINE

CC# 36641072 X

A: VEGA ENCISO JUAN PABLO

CC# 9287999 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

DISPUESTO ENVIOS
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017
24 NOV. 2022

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-898 Fecha: 28-04-2017

INSERCIÓN ANOTACION 3 CORREGIDA QUE POR RADICACION CORRESPONDE ANOTACION 1 VALE ART.59 LEY 1579/12 CMR14

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-4234 Fecha: 16-09-2019

JUZGADO DE ORIGEN VALE ART 59 LEY 1579/2012 LMCB13

...
...
...
...
...
...
...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200312513029702778

Nro Matricula: 040-554709

Pagina 4

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 05:50:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-54053

FECHA: 12-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DISTRIENVIOS
Dgestionaria
Grupo Logística y Tecnológica
24 NOV. 2022
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del mismo estatuto.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 675 del 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponderá a la del edificio o conjunto y su domicilio será el municipio o distrito donde este se localiza y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto 1333 de 1986.

CERTIFICA

Que mediante RESOLUCIÓN No. 1028 de 06/10/2017, se registró la personería jurídica del EDIFICIO VINA DEL MAR, ubicado en la K 42 76 261, de Barranquilla, entidad de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio.

Que mediante RESOLUCIÓN No. 1028 de 06/10/2017, se registró a Prestigio Propiedad Horizontal Nit 900501081-1 Representante legal GINA DEL SOCORRO BARRAZA SAN JUAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32720463, como administrador y representante legal del EDIFICIO VINA DEL MAR.

El presente certificado se expide a solicitud de la parte interesada, en Barranquilla a los 22 días del mes de Enero de 2021.


LETICIA BERMEJO HERRERA
Asesor de Despacho





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
 Fecha de expedición: 03/12/2020 - 17:23:27
 Recibo No. 8388814, Valor: 6,100
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK3C77DCFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
 RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
 PRESTIGIO S.A.S.
 Sigla:
 Nit: 900.501.081 - 1
 Domicilio Principal: Barranquilla
 Matrícula No.: 537.826
 Fecha de matrícula: 17/02/2012
 Último año renovado: 2020
 Fecha de renovación de la matrícula: 28/09/2020
 Activos totales: \$42.943.000,00
 Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 68 No 84 - 99
 Municipio: Barranquilla - Atlántico
 Correo electrónico: prestigiotm@hotmail.com
 Teléfono comercial 1: 3177654

Dirección para notificación:
 Municipio: Barranquilla - Atlántico
 Correo electrónico de notificación: prestigiotm@hotmail.com
 Teléfono para notificación: 3177654

Autorización para recibir notificaciones electrónicas a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

Constitución: que por Documento Privado del 25/01/2012, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/02/2012 bajo el número 238.330 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada PRESTIGIO PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 2 del 23/05/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en

[Handwritten signature]

PRESTIGIOS
 Registrado y Tecnológico
 24 NOV. 2022
 Cotejado con el Original
 Código General de Proceso
 Art. 291/292 de 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/12/2020 - 17:23:27
Recibo No. 8388814, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK3C77DCFF

Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/06/2016 bajo el número 309.011 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a PRESTIGIO S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	23/05/2016	Asamblea de Accionista	309.011	01/06/2016	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: Esta sociedad tiene como objeto social, administrar a cualquier tipo propiedades, muebles a inmuebles incluidos edificios, hoteles y demás, así como cualquiera actividad similar, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Prestar servicios de corretaje, cobro y recuperación de cartera preventiva, administrativa, pre-jurídica y jurídica, de entidades públicas y privadas, capacitación, soporte y asesoría técnica y jurídica para el recibimiento de áreas comunes en propiedad horizontal. Telemercadeo, recuperación de cartera de entidades financieras no financieras y de empresas publicas y privadas, servicios de administración de bases de datos de clientes y todas las actividades que se puedan desarrollar a través de un contact center. La adquisición, construcción, venta, enajenación y arrendamiento de inmuebles y su explotación en cualquier otra forma admitida en Derecho, incluyendo la de garajes y aparcamientos; así como la administración y gestión de patrimonios inmobiliarios y fincas de toda clase. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquiera naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado.

DISTRIBUÍDO
Desistido
Grupo Legalístico y Tecnológico
7 de NOV. 2022
Cotejado con el Original
Código General de Proceso
Art. 291/292 De 2017

Actividad Principal: Grupo Legalístico y Tecnológico
CAMBIO DE UNA RETRIBUCION DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A

Valor	:	\$10.000.000,00	** Capital Autorizado **
Número de acciones	:	500,00	
Valor nominal	:	20.000,00	
			** Capital Suscrito/Social **



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/12/2020 - 17:23:27
Recibo No. 8388814, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK3C77DCFF

Valor : \$10.000.000,00
Número de acciones : 500,00
Valor nominal : 20.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$5.000.000,00
Número de acciones : 250,00
Valor nominal : 20.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 25/01/2012, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/02/2012 bajo el número 238.330 del libro IX.

Cargo/Nombre
Representante Legal
Barraza Sanjuan Gina del Daccer

Identificación
CC 32720463

DISTRIBUICOS
Digestión
Establecimiento y Tecnológico
24 NOV. 2022
Cotejado con el Original
Código General de Proceso
Art. 291/292 De 2015

A nombre de la sociedad figura(n) el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de esta Cámara de Comercio
Nombre:
PRESTIGIO PROPIEDAD HORIZONTAL
Matrícula No:
Último año renovado:
Categoría:
Dirección:
Municipio:
Teléfono:

ESTABLECIMIENTO
CR 68 No 84 - 99
Barranquilla - Atlantico
3177654



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/12/2020 - 17:23:27
Recibo No. 8388814, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACION: XK3C77DCFF

Actividad Principal: L682000
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACION COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: L682000

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

DISTRIENVIOS
Dggestiono
Grupo Logístico y Tecnológico
24 NOV. 2022
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION RAD 2021-00174

Aicardo Cardona Acosta <juridica@cplegalsas.com>

Jue 24/11/2022 3:25 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>



AICARDO CARDONA ACOSTA
ABOGADO

<http://www.cplegalsas.com>

Whatsapp: +57 (301) 4883423

Celular: +57 (300) 3192590



Señor:

JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

RADICADO: 2021-00174

CLASE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GERAMEL HERNANDEZ IBAÑEZ

DEMANDADO: AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

AICARDO MARÍA CARDONA ACOSTA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del señor **GERAMEL HERNANDEZ**, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION** en contra de la **providencia de fecha** 22 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El suscrito apoderado ha desplegado las herramientas a nuestro alcance, en la que aportamos al Despacho constancias de las labores propias desplegadas en la notificación personal del señor **AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA**.

En documento adjunto, me permito hacer llegar documento recibido el día 02 de febrero de 2022, emitido por la empresa **SERVIENTREGA** por medio del cual se le hizo llegar al señor **AYMER** citación para notificación personal del mandamiento de pago.

Así mismo, se observa en documento separado que por parte de esta oficina de abogados se remitió en la fecha 13 de julio de 2022, como se puede observar en la colilla de envíos de la empresa **SERVIENTREGA**, copia de la demanda, junto con el aviso de notificación y mandamiento de pago, por lo que en el proceso de la referencia se encuentra agotada dicha etapa.

Así mismo dejamos claro que en ningún momento se abandono el proceso de la referencia y contrario a lo decidido por el despacho se han desplegado los mecanismos para efectuar lo ordenado en el mandamiento de pago en lo atinente a la notificación.

ANEXO



- CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
- NOTIFICACION POR AVISO ENTREGADA EL DIA 13 DE JULIO DE 2022.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la carrera 51B # 76-27 oficina 211, de la ciudad de Barranquilla o en el correo electrónico juridica@cyplegalsas.com

Del señor juez,



AICARDO CARDONA ACOSTA

C.C. 72.252.768 Barranquilla

T.P. 262.578 del C.S.J.



Servientrega S.A. NIT. 860.612.330-3 Principal, Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No. 34 A.-11. Somos
Grandes Contribuyentes Resolución D/14 9081 Diciembre 10/2020 Autorizaciones Resol.
DIAR 05898 de Nov 24/2003. Responsables y Representantes de IVA.

servientrega

CÓDIGO CDS/ISER 1 - 5 - 43

CALLE 35# 29-59 BARRANQUILLA

GERMAL ANTONIO HERNANDEZ IBÁÑEZ //

Tel/cel: 3104514516 Cod. Postal: 080003

Ciudad: BARRANQUILLA Dpto: ATLANTICO

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3104514516 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACIÓN

1	2	3	1	1	1	1
Desconocido			/	/	/	/
Rehusado			/	/	/	/
No reside			/	/	/	/
Desconocido			/	/	/	/
No Reclamado			/	/	/	/
Dirección Errada			/	/	/	/
Otro (Indicar cuál)			/	/	/	/

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBIÓ CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

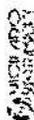
GUÍA No. 9145406470



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Josefina W. C. B. 1048291079 02/12/2022

Observaciones al remitente:

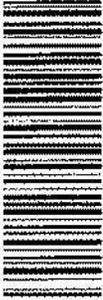


El usuario debe otorgar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartillas
ulteriores en los Centros de Atención al Cliente que regule el servicio acordado entre las partes, haya consultado el manual anexo al envío con la suscripción de este documento. Así mismo
declara con esta Aceptación de Prácticas y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la preservación de pedidos, quejas y
reclamos, al enviar el correo electrónico con el número de guía, teléfono: +57 2700700

Fecha: 21 / 01 / 2022 16:41

Fecha Prog. Entrega: 22 / 01 / 2022

GUÍA No.: 9145406470



MBO		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
655	Ciudad: MALAMBO		
A35	ATLANTICO	E.P.: CONTADO	
NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 40 # 8-16 MALAMBO			
AYMER ASCENCIO CUESTA			
Tel/cel: 3022885758 D.I./NIT: 3022885758			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 083020			
e-mail:			
Dice Contener: DOCUMENTOS			
Obs. para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 10.000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vr. Sobreflete: \$ 350			
Vr. M. expresa: \$ 7.500			
Vr. Total: \$ 7.850			
Vr. a Cobrar: \$ 0			
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):			
Peso (Vol): Peso (Kg): 2.00			
No. Remisión: SE0000036758813			
No. Bolsa seguridad:			
No. Sobreporte:			
No. Guía Retorno Sobreporte:			

EXCERTE DEL ENVÍO No. 4

Quién Entrega:

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE



C&P LEGAL S.A.S.
SUS ASUNTOS LEGALES
EN BUENAS MANOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA – CARRERA 44 # 38-11 PISO 4 – BARRANQUILLA - ATLANTICO**

NOTIFICACION POR AVISO

SEÑOR:

AYMER ASCENCIO CUESTA
CARRERA 40 # 8 – 16
MALAMBO - ATLANTICO

FECHA DE NOTIFICACION

--	--	--

SERVICIO POSTAL

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00174
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 DE ABRIL DE 2021
DEMANDANTE: GERAMEL HERNANDEZ
DEMANDADO: AYMER ASCENCIO CUESTA

Por medio del presente aviso le notifico la providencia fechada 09 DE ABRIL DE 2021, donde se profirió mandamiento de pago en el presente proceso y la cual se encuentra anexada a este aviso junto con la copia de la demanda.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Parte interesada

AICARDO CARDONA ACOSTA
CC.72.252.768
T.P 262.578

Señores

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

AICARDO MARÍA CARDONA ACOSTA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor GERAMEL ANTONIO HERNANDEZ IBAÑEZ, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva de mínima cuantía contra de AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.042.436.189, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

PRIMERO: Libre mandamiento ejecutivo a favor de GERAMEL ANTONIO HERNANDEZ IBAÑEZ y en contra de AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 001.

SEGUNDO: Que se condene a pagar los intereses corrientes y moratorios, sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día dieciocho (18) de Junio de dos mil dieciocho (2018) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida, además de honorarios, gastos y demás emolumentos en que incurra mi cliente.

TERCERO: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

HECHOS

PRIMERO: El señor AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA giró a la orden del señor GERAMEL ANTONIO HERNANDEZ IBAÑEZ título valor (letra de cambio) No.001 por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) el día primero dieciocho (18) de Mayo de dos mil dieciocho (2018) y con fecha de vencimiento el día dieciocho (18) de Junio de dos mil dieciocho (2018), se tasaron intereses de mora del 2% y corrientes del 2%.

SEGUNDO: El demandado AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA aceptó



incondicional e indivisiblemente a pagar al señor GERAMEL ANTONIO HERNANDEZ IBAÑEZ la suma de dinero contenida en la letra de cambio No. 001 por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) el día dieciocho (18) de Junio de dos mil dieciocho (2018), en Barranquilla.

TERCERO: El deudor no se allano a pagar el capital, ni los intereses causados a pesar de los múltiples requerimientos efectuados al accionado.

CUARTO: La obligación cambiaria que emerge del título valor es una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

QUINTO: Mi poderdante el señor GERAMEL ANTONIO HERNANDEZ IBAÑEZ es tenedor legítimo de la letra de cambio y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio y artículos 422 y ss. del Código General del Proceso, Artículo 1602, 2488 y 2492 y ss del código civil y demás normas concordantes y complementarias para tal efecto.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular, procedimiento regulado en los artículos 422 y ss. del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación de conformidad con el artículo 28 numeral 3 del C.G.P y por la cuantía, la cual estimo en OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)

PRUEBAS

Ruego tener como prueba el título valor No. 001 antes mencionado por OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), anexo original de la letra y copias para el archivo y traslado.

ANEXOS

El titulo valor respectivo, poder a mi favor, escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

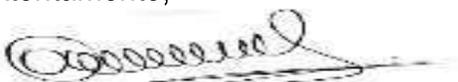
El suscrito las recibe en la carrera 51B # 76-27 oficina 211, de la ciudad de Barranquilla o en el correo electrónico juridica@cyplegalsas.com

El Señor GERAMEL ANTONIO HERNANDEZ IBAÑEZ en la carrera 81 # 83-13 de la Ciudad de Barranquilla – Atlántico, correo electrónico: geramel.hernandez@gmail.com

El demandado en la carrera 40 # 8 – 16 del Municipio de malambo – Atlántico, desconozco si posee correo electrónico.

Del Señor Juez,

Atentamente,



AICARDO CARDONA ACOSTA
C.C. No.72.252.768 de Barranquilla.
T.P. No. 262578 del CSJ

Señor
**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA**
E. S. D.

REF: MEDIDAS CAUTELARES

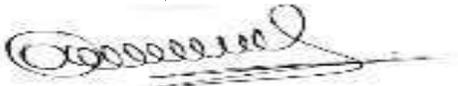
AICARDO MARÍA CARDONA ACOSTA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor GERAMEL ANTONIO HERNANDEZ IBAÑEZ, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su Despacho las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

1.- El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar del señor AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA como empleado de CENTRAL DE HIERRO, correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme los artículos 154 (Modificado. Ley 11 de 1984, Art. 3) y 155 (Modificado. Ley 11 de 1984, Art. 4) del Código Sustantivo del Trabajo y demás norma concordantes.

Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar al pagador o patrono del demandado sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado – cuenta de depósitos judiciales – las sumas de dinero correspondientes.

Estoy presto a cancelar la caución legal en póliza de compañía de seguros autorizada para el efecto.

Atentamente,



AICARDO CARDONA ACOSTA
C.C. No.72.252.768 de Barranquilla.
T.P. No. 262578 del CSJ

ACEPTADA

Aymer Ascencio Cuesta
FIRMA Y CC./NIT DEL GIRADO

1042436109
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADO

FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR

LETRA DE CAMBIO

FECHA 18 MAYO 2018 VALOR 800.000 No. 001

SEÑOR (ES) AYMER ASCENCIO CUESTA EL 18 DE JUNIO

DE 2.0 18 SE SERVIRA (N) UD (S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN B/quilla

POR ESTA UNICA DE CAMBIO, EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACION, Y LA NOTICIA DE

RECHAZO A LA ORDEN DE GERAMEL HERNANDEZ IBANEZ

LA SUMA DE OCHOCIENTOS MIL PESOS PESOS M/L

MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 2 % Y MORA DEL 2 % MENSUALES

DIRECCION _____

CIUDAD _____ TEL. _____

DIRECCION _____

CIUDAD _____ TEL. _____

Att. y SS. *[Signature]*
c.c. 1129569203



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 23/10/2020 - 11:31:37
Recibo No. 8330429, Valor: 150,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UM3BAB1EFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
C&P LEGAL S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.189.824 - 2
Domicilio Principal: Soledad
Matrícula No.: 706.769
Fecha de matrícula: 18/06/2018
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 23/10/2020
Activos totales: \$10.000.000,00
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 51 A No 22 - 116
Municipio: Soledad - Atlántico
Correo electrónico: info@cyplegalsas.com
Teléfono comercial 1: 3014883423

Dirección para notificación judicial: CR 51 A No 22 - 116
Municipio: Soledad - Atlántico
Correo electrónico de notificación: cplegalsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3014883423

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 15/06/2018, del Barranquilla,
inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/2018 bajo el número 345.377
del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada C&P LEGAL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 23/10/2020 - 11:31:37
Recibo No. 8330429, Valor: 150,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UM3BAB1EFF

INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: Realizar gestiones legales, derechos de petición, acciones constitucionales, reclamaciones y gestiones ante empresas de servicios públicos, reclamaciones financieras, trámites administrativos ante alcaldías y gobernaciones, así mismo podrá realizar otras actividades de servicios legales tanto en Colombia como en el extranjero.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M691000 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS
CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 23/10/2020 - 11:31:37
Recibo No. 8330429, Valor: 150,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UM3BAB1EFF

legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal de la sociedad podrá abrir cuentas bancarias ante la entidad financiera que ha bien considere; cuenta cuyo origen de los recursos que se depositen serán únicamente los correspondientes al ejercicio del objeto social de la sociedad. En la cuenta bancaria deberán firmar de forma conjunta el representante legal y el suplente de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 15/06/2018, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/2018 bajo el número 345.377 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Pertuz Mantilla Idsaddi Vanessa	CC 55239132
Representante Legal Suplente	
Cardona Acosta Aicardo María	CC 72252768

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: M691000

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 23/10/2020 - 11:31:37

Recibo No. 8330429, Valor: 150,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UM3BAB1EFF



Señor:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

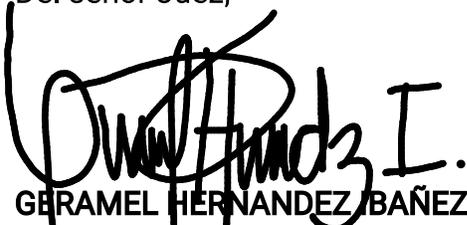
E. S. D.

GERAMEL ANTONIO HERNANDEZ IBAÑEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.569.203 de Barranquilla, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la sociedad C&P LEGAL SAS identificada con nit No. 901189824-2 representada legalmente (suplente) por el doctor **AICARDO MARIA CARDONA ACOSTA**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.252.768 de Barranquilla, Abogado Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 262.578 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA** de mínima cuantía contra el señor **AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA**, también mayor de edad, con el fin de obtener el pago contenido en el título No. (001) con fecha de dieciocho (18) de Junio de dos mil dieciocho (2018), junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y en general todas la conferidas en el artículo 77 del Código de General del Proceso, necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato

Del señor Juez,



GERAMEL HERNANDEZ IBAÑEZ
C.C. 1.129.569.203 de Barranquilla

ACEPTO:



AICARDO MARIA CARDONA ACOSTA



C&P LEGAL S.A.S.
SUS ASUNTOS LEGALES
EN BUENAS MANOS

 Carrera 51B No. 76 - 27
Piso 02 - Oficina 211
 +57 3006231741
 +57 3014883423
 info@cyplegalsas.com

C.C. No. 72.252.768 de Barranquilla

T.P. No. 262.578 del C.S.J.



cardona pertuz <cplegalsas@gmail.com>

poder GERAMEL HERNANDEZ - AYMER ASCENCIO.pdf

1 mensaje

Geramel Hernandez <geramel.hernandez@gmail.com>

20 de febrero de 2021, 10:28

Para: cplegalsas@gmail.com

Buenos días, adjunto el documento diligenciado

 **poder GERAMEL HERNANDEZ - AYMER ASCENCIO.pdf**
317K



PROCESO: EJECUTIVO

RAD. No. 08001-41-89-015-2021-00174-00

DEMANDANTE: GERAMEL ANTONIO HERNANDEZ IBÁÑEZ.

DEMANDADO: AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado demandante allegó memorial de subsanación el día 09 de abril de 2021, sírvase proveer. Barranquilla D.E.I.P., **ABRIL 16 DE 2021.-**

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA D.E.I.P., ABRIL 16 DE 2021.-

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, habiéndose subsanado oportunamente la demanda, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por el señor **GERAMEL ANTONIO HERNÁNDEZ IBÁÑEZ**, identificado con la C.C. No. **1.129.569.203**, actuando través de apoderado judicial, en contra del señor **AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA**, identificado con la C.C. No. 1.042.436.189.

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020; que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo (*Letra de Cambio*) cumple con los requisitos señalados en el artículo 422 ibídem, esto es, de contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, además de observarse cumplidos los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 430 de la norma procesal general, se libraré la orden de pago.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago a favor del señor **GERAMEL ANTONIO HERNANDEZ IBÁÑEZ.**, identificado con la **C.C. 1.129.569.203**, y en contra del señor **AYMER MANUEL ASCENCIO CUESTA**, identificado con la **C.C. N° 1.042.436.189**, por la(s) siguiente(s) suma(s) de dinero contenida(s) en la **LETRA DE CAMBIO N° 001:**

- Por la suma de **OCHO CIENTOS MIL PESOS M/L (\$800.000,00)**, por concepto de capital.

Más los intereses corrientes a la tasa pactada, causados desde el dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018) hasta el día del vencimiento del título valor, el dieciocho (18) de Junio de dos mil dieciocho (2018). Más los intereses moratorios a que hubiere lugar, causados a partir del día diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), siguiente al del vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Todo lo cual, deberá cumplirse dentro del término de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído.



CGP.

TERCERO: Hágase saber a la parte demandada que dispone de un término de diez (10) días para presentar excepciones conforme a lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho, Dr(a). **AICARDO MARÍA CARDONA ACOSTA**, identificado con C.C. No. 72.252.768 y T.P. No. 262.578 del Consejo Sup. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines reseñados en el poder conferido. -

E.C.

**Juzgado Quince de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla**

*Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. 52 en la secretaría
del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla abril
19 de 2021.*


ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FABIAN ALEJANDRO GARCIA ROMERO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 015 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b94f9c1abc9651a487936b7f715c474529a5006cac74cbfa212203979cb6d47

Documento generado en 16/04/2021 01:07:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Fecha: 11/07/2022 17:17

DOCUMENTO UNITARIO



9138678534

No. Remision SE000048491478

Guia Retorno Sobreporte

B. Seguridad

PESO KG 1.00

VOL --

T.E NORMAL

M.T TERRESTRE

0300

Total PZ 1

Vr. A Cobrar

\$ 0

655

A05

A35

M1

Zona carga

M1

Zona Documento

DIR: CRR 40 # 8-16 MALAMBO

Recibo a conformidad / observaciones en la entrega:

*1-5 eth muestra
lab MALAMBO*

DG-CL-IDM-F-139 V1

Fecha Entrega: *13, 2, 2023*

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Vr. A Cobrar